



# La Serena

LA SERENA,

06 SEP 2024

DECRETO N° 2403 /

## VISTOS:

El of. int. ord. N° 7230/275, de fecha 12 de agosto de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; la carta presentada por doña María Monserrat Vargas Baeza con fecha 1 de agosto de 2024, en representación de Minimarket María Monserrat Vargas Baeza E.I.R.L.; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, dispone, expresamente, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Que, su inciso tercero agrega que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.
- 2.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 2121, de fecha 2 de agosto de 2024, se autorizó el remate en pública subasta al mejor postor de las patentes de alcoholes limitadas no pagadas en su oportunidad legal (31 de julio de 2024), fijándose como día para ello el 14 de agosto de esta anualidad.
- 3.- Que, con fecha 1 de agosto de 2024, doña María Monserrat Vargas Baeza, en representación de Minimarket María Monserrat Vargas Báez E.I.R.L, rol único tributario N° 76.418.641-9, realiza una presentación a la Municipalidad, señalando que no pudo pagar la patente de alcoholes de que es titular, Rol N° 400911, giro Minimercado, clasificada en la letra H) del artículo 3° de la ley N° 19.925, debido a un caso fortuito y de fuerza mayor. Que, argumenta, se desempeña como arquitecta en una inmobiliaria, y por las labores específicas del cargo cumple jornada formal de trabajo. Que, en atención a la contingencia climática, y las responsabilidades del cargo, debió viajar a la ciudad de Ovalle por preparativos en terreno para enfrentar la emergencia del sistema frontal que se presentó, lo que acredita con los comprobantes de pago de peajes.
- 4.- Que, conforme lo anterior, y la apreciación que se ha realizado de las circunstancias por esta autoridad, se estima que ha existido un hecho no imputable a la interesada que impidió el pago de la patente de alcoholes Rol N° 400911 dentro del término legal.

## DECRETO:

1. **ACEPTASE** el pago correspondiente al segundo semestre del año 2024, de la patente de alcoholes Rol N° 400911, giro Minimercado, clasificada en la letra H) del artículo 3° de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, cuyo titular es Minimarket María Monserrat Vargas Báez E.I.R.L, rol único tributario N° 76.418.641-9, representada legalmente por doña María Monserrat Vargas Baeza, rol único nacional para el ejercicio de la actividad que ella ampara en el local ubicado en Avenida Atlántico N° 500, sector Serena Golf, comuna de La Serena.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada por carta certificada o personalmente si se apersonare a la Sección de Patentes Comerciales a recibir el presente decreto.

3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Interesada
  - Sección de Patentes Comerciales
  - Sección de Tesorería Municipal
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Rentas
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/MLM/VRS/NGC